

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



TIPOS DE GRAVAMEN					
Tipo de entidad	Base Imponible (€)	2014	2015	2016	Condiciones
Régimen general	Total	30 %	28 %	25 %	
Reducida dimensión	Hasta: 300.000 €	25 %	25 %	25 %	Cifra de negocios en el periodo impositivo inmediato anterior no superior a 10 millones de euros
	A partir de 300.000 €	30 %	28 %	25 %	
Microempresas	Hasta: 300.000 €	20 %	20 %	20 %	a) Cifra de negocios del ejercicio < a 5 millones b) Plantilla media < a 25 trabajadores c) Mantenimiento de plantilla media del ejercicio actual respecto a plantilla media del ejercicio 2008 d) Ejercicios iniciados con anterioridad a 01/01/2015
	A partir de 300.000 €	25 %	25 %	25 %	
Nueva creación	Hasta: 300.000 €	15 %	15 %	15 %	a) Sociedades creadas a partir del 01/01/2013 b) Aplicable en el primer periodo impositivo con base imponible positiva y el siguiente c) No aplicable a entidades de nueva creación que formen parte de un grupo de sociedades d) No aplicable al cálculo de los pagos fraccionados en la modalidad estimación de bases
	A partir de 300.000 €	20 %	20 %	20 %	

COMPENSACIÓN BASES IMPONIBLES NEGATIVAS				
Volumen de operaciones ejercicio anterior	2014	2015	2016	
Menor de 6.010.121,04	Sin limitación			Para el ejercicio 2014 la limitación a la compensación no resultará de aplicación en el importe de las rentas correspondientes a quitas o esperas consecuencia de un acuerdo con los acreedores <u>no vinculados con el sujeto pasivo, aprobado en un periodo impositivo iniciado a partir del 01.01.2013.</u>
Más de 6.010.121,04	límite de la base imponible positiva previa a su compensación	límite de la base imponible positiva previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a la propia compensación de bases imponibles negativas		
Cifra de negocio	2014	2015	2016	
Menos de 20 millones de €	100 %	100 %	60% En todo caso se podrán compensar en el período impositivo hasta 1 millón de € Si el período tiene una duración inferior al año, el importe de 1 millón se prorrateará	Para los ejercicios 2015 y 2016 la limitación no se aplicará en el caso de entidades de nueva creación en los 3 primeros periodos impositivos en que genere BI positiva. Tampoco se aplicará la limitación a la compensación en el importe de las rentas correspondientes a quitas o esperas consecuencia de un acuerdo con los acreedores del contribuyente
Entre 20 y 60 millones de €	50 %	50 %		
Más de 60 millones de €	25 %	25 %		

NUEVA TABLA DE AMORTIZACIONES					
TIPO DE ELEMENTO	Coficiente lineal máximo	Periodo de años máximo	TIPO DE ELEMENTO	Coficiente lineal máximo	Periodo de años máximo
OBRA CIVIL			ELEMENTOS DE TRANSPORTE		
Obra civil general	2 %	100	Locomotoras, vagones y equipos de tracción	8 %	25
Pavimentos	6 %	34	Buques, aeronaves	10 %	20
Infraestructuras y obras mineras	7 %	30	Elementos de transporte interno	10 %	20
CENTRALES			Elementos de transporte externo	16 %	14
Centrales hidráulicas	2 %	100	Autocamiones	20 %	10
Centrales nucleares	3 %	60	MOBILIARIO Y ENSERES		
Centrales de carbón	4 %	50	Mobiliario	10 %	20
Centrales renovables	7 %	30	Lencería	25 %	8
Otras centrales	5 %	40	Cristalería	50 %	4
EDIFICIOS			Útiles y herramientas	25 %	8
Edificios industriales	3 %	68	Moldes, matrices y modelos	33 %	6
Terrenos dedicados exclusivamente a escombreras	4 %	50	Otros enseres	15 %	14
Almacenes y depósitos (gaseosos, líquidos y sólidos)	7 %	30	E. ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS. SISTEMAS Y PROG.		
Edif. comerciales, administrativos, de servicios y viviendas	2 %	100	Equipos electrónicos	20 %	10
INSTALACIONES			Equipos para procesos de información	25 %	8
Subestaciones. Redes de transp. y distribución de energía	5 %	40	Sistemas y programas informáticos	33 %	6
Cables	7 %	30	Prod. cinematográficas, fonográficas, videos y series audiov.	33 %	6
Resto instalaciones	10 %	20	Otros elementos	10 %	20
Maquinaria	12 %	18			
Equipos médicos y asimilados	15 %	14			

Régimen transitorio amortización: Los elementos adquiridos con anterioridad al 1-1-2015 a los que se aplicaran coeficientes distintos a los que les correspondería por aplicación de la nueva tabla se amortizarán durante los periodos impositivos que resten hasta completar su nueva vida útil, de acuerdo sobre la referida tabla, sobre el valor neto fiscal existente al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir de 01.01.2015.

DEDUCCIÓN DETERIORO INMOVILIZADO INTANGIBLE	2014	2015	2016
Fondo de comercio financiero	1 %	1 %	5 %
Fondo de comercio	1 %	1 %	5 %
Inmovilizado intangible con vida útil indefinida	2 %	2 %	5 %
Diferencia entre el precio de adquisición de la participación por parte de la entidad adquirente y los fondos propios de la entidad transmitente que no hubiera sido imputada a los bienes y derechos adquiridos	1 %	1 %	5 %